

**EXTRACTO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.**

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión plenaria celebrada el día 19 de agosto de 2020.

**II.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA EN EL MES DE AGOSTO 2020.**

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado de las resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia en el mes de agosto de 2020.

**III.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 7/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de fecha 30 de julio de 2020, contados del 30 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 7/2020, en la modalidad de Suplemento de Crédito por importe de 100.000 €.

**IV.- CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 8/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de fecha 30 de julio de 2020, contados del 30 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 8/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 200.000 €.

**V.-CONOCIMIENTO DEL RESULTADO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚM. 10/2020, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

De conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), aprobada inicialmente la modificación de créditos, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por período de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Habiendo sido expuesta inicialmente al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 144, de fecha 30 de julio de 2020, contados del 30 de julio de 2020 al 20 de agosto de 2020, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones contra el mismo.

El Ayuntamiento Pleno, previo conocimiento de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, se da por enterado de la aprobación definitiva de la modificación de créditos núm 10/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario por importe de 273.000 €.

**VI.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN HONORÍFICA DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE TOMELLOSO A D. BLAS CAMACHO ZANCADA.**

Visto el vigente Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, publicado en el BOP núm. 127, de fecha 4 de julio de 2018, que regula en su artículo 25 y siguientes el procedimiento a seguir para la concesión de dicho título.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Vista la propuesta presentada por D. Javier Navarro Muelas, como portavoz del Grupo Municipal Popular, de fecha 11 de febrero de 2020 y con número de registro de entrada 3597 y suscrita por parte del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Ciudadanos de Tomelloso, de nombramiento de Hijo Predilecto de Tomelloso de D. Blas Camacho Zancada, partiendo la iniciativa de los 6 miembros del Grupo Partido Popular que componen la Corporación, más el único miembro que compone el Grupo Ciudadanos de esta localidad, dando cumplimiento al tercio (siete) del número legal de miembros de la Corporación Municipal (veintiuno).

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

Considerando constatados los méritos y merecimientos de D. Blas Camacho Zancada al título honorífico de Hijo Predilecto de Tomelloso, a la vista de su trayectoria social y política, por tratarse de una persona que ha encarnado el espíritu democrático para la transición política en España y estimando, por tanto, justificado, según lo marcado en el artículo 27 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, dar continuidad al trámite como procedimiento simplificado para la concesión de distinciones.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, la aprobación de nombramiento de Hijo Predilecto de Tomelloso en la persona de D. Blas Camacho Zancada.

**VII.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE DISTINCIÓN HONORÍFICA DE TÍTULO DE HIJO PREDILECTO DE TOMELLOSO A D. DIONISIO GONZÁLEZ CAÑAS.**

Visto el vigente Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, publicado en el BOP núm. 127, de fecha 4 de julio de 2018, que regula en su artículo 25 y siguientes el procedimiento a seguir para la concesión de dicho título.

Vista la propuesta de nombramiento de Hijo Predilecto de Tomelloso de D. Dionisio González Cañas, presentada el día 7 de septiembre de 2020, con número de registro de entrada 202000016491, por parte de D. Iván Jesús Rodrigo Benito como Portavoz del Grupo Municipal Socialista, compuesto por un total de 12 Concejales en la Corporación, cumpliendo así con lo dispuesto el art. 27 del Reglamento de Protocolo, Honores, Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Tomelloso, según el cual la iniciativa para la propuesta de concesión de honores y distinciones corresponderá al titular de la Alcaldía o a un número de Concejales/as no inferior al tercio (siete) del número legal de miembros de la Corporación municipal (veintiuno).

Habiéndose dictaminado favorablemente por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Considerando constatados los méritos y merecimientos de D. Dionisio González Cañas al título honorífico de Hijo Predilecto de Tomelloso y, siendo de conocimiento público a nivel nacional e internacional la figura de D. Dionisio González Cañas por su aportación al mundo cultural y artístico, y estimando, por tanto, justificado, según lo marcado en el artículo 27 del Reglamento de Protocolo, Honores y distinciones del Ayuntamiento de Tomelloso, dar continuidad al trámite como procedimiento simplificado para la concesión de distinciones.

El Ayuntamiento Pleno acuerda, por unanimidad, la aprobación de nombramiento de Hijo Predilecto de Tomelloso en la persona de D. Dionisio González Cañas.

**VIII.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON RECTIFICACIÓN DE ERROR DEL ACUERDO DE PLENO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, DE APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO REFERIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Con fecha 22 de julio de 2020, el Ayuntamiento Pleno adoptó el Acuerdo de aprobación de la rectificación del Inventario del Patrimonio Municipal del Suelo referido a 31 de Diciembre de 2019.

Existiendo error en la referencia al año de los ingresos por aprovechamientos generados en el ejercicio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento Pleno, previos dictámenes de las Comisiones de Hacienda y Especial de Cuentas y de Modelo de Ciudad, por unanimidad, acuerda:

- Rectificar el Acuerdo adoptado con fecha 22 de Julio de 2020 por el Pleno del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

**DONDE DICE:**

Ingresos por aprovechamientos

- Generados en el ejercicio 2018 ..... 9.274,61 €

**DEBE DECIR:**

Ingresos por aprovechamientos

- Generados en el ejercicio 2019 ..... 9.274,61 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**IX.-ACUERDO ADOPTAR EN RELACIÓN CON CESIÓN EN USO, GRATUITAMENTE, DEL EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES DENTRO DEL AREA SOCIAL INTEGRADA DEL BARRIO DE SAN ANTONIO A LA FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA GESTIÓN COMO CENTRO DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL Y LABORAL DE ENFERMOS MENTALES.**

En relación con el expediente para la cesión en uso, gratuitamente, a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la gestión del Edificio de Usos Múltiples dentro del Area Social Integrada del Barrio de San Antonio, sito entre C/ Pérez Galdós c/v a C/ San Antonio c/v a C/ Joaquín Costa de esta localidad, y

Teniendo en cuenta que:

Finalizado el Convenio de Colaboración entre la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral en Tomelloso, se pretende dar continuidad a la atención de personas con problemas de salud mental.

Mediante escrito de Alcaldía de fecha 19/08/2020 se requiere a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha aporte documentación en la que se acredite el carácter de la Fundación, declaración de utilidad pública, estatutos y memoria demostrativa de que los fines que se persiguen han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes de la localidad.

Con fecha 11/09/2020, nº rgtro de entrada 16.962 se reciben los siguientes documentos: Certificado de acreditación del carácter de la Fundación, escritura de modificación de los Estatutos de la Fundación, memoria demostrativa de los fines de la Fundación en relación al CRPSL de Tomelloso y Memoria de Actividades de la Fundación en 2019.

Considerando que:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento es propietario de inmueble sito entre C/ Pérez Galdós c/v a C/ San Antonio c/v a C/ Joaquín Costa de esta localidad, que consta en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación, así como en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- El inmueble se ha venido destinando hasta la finalización del Convenio de Colaboración entre la Fundación Sociosanitaria de Castilla La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, a la prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas con problemas de salud mental u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La cesionaria, Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha es una Fundación perteneciente al Sector Público Regional, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el 8 de noviembre de 2001, número TO-086

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

CUARTO.- Las cesiones gratuitas de bienes inmuebles, vienen reguladas en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículos 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

QUINTO.- En el expediente se acredita el cumplimiento de los trámites reglamentarios.

Emitido informe sobre la legislación aplicable.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Modelo de Ciudad, por unanimidad, acuerda:

1.- Incoar expediente para la cesión en uso, gratuitamente, el edificio de usos múltiples dentro del Area Social Integrada del Barrio de San Antonio, sito entre C/ Pérez Galdós c/v a C/ San Antonio c/v a C/ Joaquín Costa de esta localidad, para la gestión como Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos mentales.

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tomelloso, Tomo: 2628, Libro: 476, Folio: 61, Finca nº 6506, Inscripción: 18ª de fecha 14/12/2010.

Referencia catastral 7546102 VJ9374N 0001 FD”

2.- Que se someta el expediente a información pública por plazo de 20 días hábiles en el B.O.P. para que puedan formular las observaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

3.- El plazo de duración de la cesión en uso será de 30 años, prorrogables, en su caso, de mutuo acuerdo expreso, por las partes.

4.- La cesión deberá quedar sujeta a las condiciones siguientes:

- a) Que los fines para los cuales se otorga se cumplan en el plazo máximo de cinco años.
- b) Que su destino se mantenga durante los treinta años siguientes.

Transcurridos dichos plazos sin que se hubieran cumplido las condiciones citadas, el bien revertirá automáticamente a la Corporación, con sus pertenencias y accesiones.

5.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de los documentos que se precisen a estos efectos.

6.- Una vez tramitado el expediente habrá de ponerse en conocimiento del órgano competente de la Comunidad Autónoma, conforme preceptúa el artículo 109.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

**X.- ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA FIJACIÓN DE PORCENTAJES MÍNIMOS DE RESERVA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS**

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.



**DE ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS CONTRATOS A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO Y A EMPRESAS DE INSERCIÓN.**

Considerando que la Directiva 2014/24/UE reconoce el empleo y la ocupación como elementos clave en la integración de la sociedad y la garantía de igualdad de oportunidades en beneficio de todos, y destaca el papel que en este contexto pueden desempeñar los talleres protegidos y otras empresas sociales cuyo objetivo principal es apoyar la integración social y profesional o la reintegración de personas discapacitadas o desfavorecidas, así como los desempleados y grupos socialmente marginados.

Considerando que en base a las dificultades que estas entidades pueden tener para obtener contratos en condiciones de libre competencia, el artículo 20 de la Directiva faculta a los Estados miembros a reservar a este tipo de entidades el derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos públicos o de determinados lotes de los mismos.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, regula en su disposición adicional cuarta los contratos reservados.

La nueva redacción dada con la Ley 9/2017 contiene un mandato dirigido a los poderes públicos para que fijen porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes a favor de estos dos tipos de entidades que cumplan con los requisitos y condiciones legales establecidos en la normativa correspondiente, con la condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social. En este sentido se insta a los poderes públicos para que a través del órgano competente en el ámbito de las Entidades Locales se fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

Considerando que la Disposición Adicional Cuarta insta a los poderes públicos para que a través del órgano competente de las Entidades Locales fijen los porcentajes correspondientes, así como las condiciones mínimas para garantizar su cumplimiento.

El Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Los órganos de contratación del Ayuntamiento de Tomelloso en los términos previstos en el presente Acuerdo, reservarán el derecho a participar en los procedimientos de la adjudicación de los contratos o de determinados lotes de los mismos que pretendan celebrar a los Centros Especiales de Empleo o a empresas de inserción, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo o de las empresas de inserción sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Los Centros Especiales de Empleo y las empresas de inserción deberán estar inscritos en los correspondientes Registros de Centros Especiales de Empleo y de empresas de inserción en los términos establecidos en la normativa que les sea de aplicación.

**Segundo.-** Para el 2021, se fija como porcentaje mínimo de reserva un 4 %, calculado sobre los importes de adjudicación de la anualidad correspondiente al 2019 del conjunto de contratos de servicios celebrados por el Ayuntamiento.

**Tercero.-** La reserva mínima se podrá hacer efectiva, según proceda, de la siguiente forma:

- A través de los procedimientos de adjudicación de los contratos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Mediante la reserva de la totalidad del contrato a favor de Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

Mediante la división en lotes del objeto del contrato, de forma que uno o varios de los lotes del contrato se reserve a Centros Especiales de Empleo y empresas de inserción.

**Cuarto.-** En relación con los contratos objeto de reserva, se relacionan con carácter enunciativo y no tasado los objetos contractuales de contratos que podrán ser objeto de reserva a favor de Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción y que son los siguientes:

- JARDINERÍA
- MANTENIMIENTO PARQUES Y ZONAS VERDES
- OTROS SERVICIOS Y SUMINISTROS AUXILIARES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL.

Los órganos de contratación podrán ampliar la reserva a otros objetos contractuales, dependiendo de la adecuación de las prestaciones a las peculiaridades de los Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción.

**Quinto.-** La reserva que efectúen los órganos de contratación del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de contratos o de determinados lotes de los mismos a Centros Especiales de Empleo y Empresas de Inserción deberá mencionarse en el título del contrato y en el anuncio de licitación, en su caso, haciendo una referencia expresa a la disposición adicional cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** El presente Acuerdo surtirá efectos desde el 1 de enero de 2021, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

**MOCIÓN DE URGENCIA.**

**- Por el Sr. Barato en nombre del Grupo Socialista se propone declarar de urgencia el siguiente asunto:**

*“Acuerdo a adoptar en relación con la aprobación inicial de expediente de modificación de créditos número 9/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 500.000,00 Euros”*

El Ayuntamiento Pleno, acuerda por unanimidad, aprobar la urgencia de este asunto.

Sometido a votación el asunto, queda el acuerdo adoptado en los términos y con el resultado de votación que a continuación se expresa:

**.-ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 9/2020, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 500.000,00 EUROS.**

Estimando la necesidad de financiar un gasto para el que, actualmente, no existe financiación.

Habiéndose dictaminado por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas.

Visto el Informe de la Intervención de Fondos, de fecha 18 de septiembre de 2020.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, acuerda:

- La aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos núm. 9/2020, en la modalidad de Crédito Extraordinario, para financiar el gasto que a continuación se detalla:

***Crédito Extraordinario:***

Partida	Denominación	Importe
433-479.00	Programa ayudas reactivación social y empleo Autónomos y Pymes efectos COVID-19	500.000,00 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.

**EXTRACTO DE SESIÓN  
AYUNTAMIENTO PLENO**

Financiación

Partida	Denominación	Importe
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	500.000,00 €

Documento firmado electrónicamente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en el portal municipal indicado.